



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G N° 94/19, modificada por Resolución P.G N° 897/19, 95/19 y 192/20; el expediente administrativo 3002-960/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Berutti N° 609 PB, 1° y 2° piso de la ciudad Campana, donde funcionan la Secretaría de Mediación y Conciliación Penal, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1, Delitos Complejos, Trata de Personas y Pornografía Infantil y las Unidades Funcionales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana;

Que a fs. 318/319 obra contrato de locación cuyo vencimiento opera el día 10 de junio del 2020;

Que a fs. 335 luce detalle del CBU de la cuenta de la que es titular el propietario del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 338/339 el locador toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 343 la parte locadora presenta su propuesta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 349/350 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General considera necesario renovar la locación;

Que a fs. 354 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA;

Que a fs. 356 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 357 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A 404

W que acredita que el titular de dominio del inmueble en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 50/2011;

Que a fs. 358 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el propietario del inmueble no registra anotaciones;

Que a fs. 359 obra la valuación fiscal 2020 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de Arba;

Que a fs. 365/366 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución PG 95/19;

Que se deja constancia que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra alcanzada por las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución PG N° 192/20;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447) y de acuerdo a las competencias establecidas en la Resolución P.G N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar directamente con el señor Gustavo Gabriel Flores, DNI 22.432.676 CUIT 23-22432676-9, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle Berutti N° 609, PB, 1° y 2° piso de la ciudad de Campana, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 21587 del partido de Campana (014), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 157, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 014-3790, por el término de veinticuatro (24) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), con vigencia a partir del día 11 de junio del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

2020, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 360/361 que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: Autorizar al señor Secretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

